

PROPOSICIÓN 114

TÍTULO OFICIAL

RESOLUCIÓN CONCURRENT DEL SENADO 1020 UNA RESOLUCIÓN CONCURRENT

PROPONRIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO II, SECCIÓN 31, DE LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES CONTRA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

TEXTO DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Que sea resuelto por el Senado del Estado de Arizona, la Cámara de Representantes concurriendo:

1. Se propone la enmienda al Artículo II, sección 31, de la Constitución de Arizona, como sigue si es aprobada por los votantes y bajo proclamación del/la Gobernador/a:

31. Daños y perjuicios por muerte o lesiones personales

Sección 31. Ninguna ley deberá ser promulgada en este estado limitando la cantidad de daños y perjuicios a ser recuperados por causar la muerte o lesión de cualquier persona, EXCEPTO QUE LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES NO ESTÁN SUJETAS A UNA DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE UNA PERSONA QUE SEA LESIONADA MIENTRAS LA PERSONA ESTÉ INTENTANDO ENVOLVERSE EN, ENVOLVIÉNDOSE EN O HUYENDO DESPUÉS DE HABERSE ENVUELTO EN O INTENTADO ENVOLVERSE EN CONDUCTA QUE SEA CLASIFICADA COMO INFRACCIÓN DE UN DELITO GRAVE.

2. Se propone que se enmiende el artículo XVIII, sección 6, de la Constitución de Arizona, como sigue si es aprobada por los votantes y ante la proclamación del/la gobernador/a:

6. Recuperación de daños y perjuicios por lesiones

Sección 6. El derecho de acción para recuperar daños y perjuicios por lesiones nunca deberá ser abrogado, y la cantidad recuperada no deberá verse sujeta a cualquier límite estatutario, EXCEPTO QUE LA VÍCTIMA DE UN CRIMEN NO ESTÁ SUJETA A UNA DEMANDA POR DAÑOS POR UNA PERSONA QUE SEA LESIONADA MIENTRAS LA PERSONA ESTÉ INTENTANDO ENVOLVERSE EN, ENVOLVIÉNDOSE EN O HUYENDO DESPUÉS DE HABERSE ENVUELTO EN O INTENTADO ENVOLVERSE EN CONDUCTA QUE ESTÉ CLASIFICADA COMO INFRACCIÓN DE DELITO GRAVE.

3. Título corto

Esta medida puede citarse como el "Decreto de Protección de Víctimas de Crímenes de 2012".

4. El Secretario de Estado deberá presentar esta proposición a los electores en la siguiente elección general como lo establece el artículo XXI, de la Constitución de Arizona.

ANÁLISIS POR EL CONCILIO LEGISLATIVO

La Proposición 114 enmendará la Constitución de Arizona para proveer que una víctima de un crimen no es legalmente responsable por los daños incurridos por una persona que haya sido lesionada mientras intentaba, participaba en o huía de la realización de lo que esté clasificado como un delito grave.

Bajo la ley actual, el Artículo II, sección 31 y el Artículo XVIII, sección 6 de la Constitución de Arizona generalmente proveen que el derecho de recuperación por daños debido a muerte o lesión no puede ser limitado. La Proposición 114 enmendará estas secciones de la Constitución de Arizona para proveer una excepción que una víctima de crimen no está sujeta a una demanda por daños por parte de una persona que sea lesionada mientras intentaba envolverse en conducta clasificada como un delito grave, mientras estaba participando en conducta clasificada como un delito grave o mientras estaba huyendo de dicha conducta.

El Artículo II, sección 2.1 de la Constitución de Arizona provee que una "víctima" es una persona en contra de la cual se ha cometido un delito criminal, o si se mata o incapacita dicha persona, el o la cónyuge, el padre o la madre, hijo o hija u otro representante legal de dicha persona.

ARGUMENTOS "A FAVOR" DE LA PROPOSICIÓN 114

APOYE a la Proposición 114 – El Decreto de Protección de las Víctimas de Delitos de 2102

Aquí está una sencilla y buena idea. No dejemos que la gente mala demande a sus víctimas. ¿Usted cree que un criminal debería poder demandarle, después de agredirle, robarle, y/o violarle? Existe un "derecho a demandar" constitucional sin restricciones que hasta permite a criminales demandar a aquellos a quienes victimizaron. "El hogar de una persona es su castillo", sin embargo nuestra Constitución de Arizona permite a cualquier persona demandar por cualquier razón y ofrece poca protección a un dueño de propiedad que defiende a su familia o su propiedad contra criminales violentos (invasión del hogar, robo, incendio, etc.). Por ejemplo, un ladrón irrumpe en su hogar y su perro lo muerde, ¿usted puede ser demandado exitosamente por cualquier lesión sufrida por el ladrón!

Aquí está una historia real - - un ladrón se cayó a través de un tragaluz de cocina de una casa, aterrizando en un cuchillo que fue dejado en el mostrador de la cocina. El ladrón se acuchilló a sí mismo en el cuchillo, y luego demandó al propietario por una "condición insegura"; la corte le otorgó daños y perjuicios por sus lesiones. ¡Eso no es justicia!

Aquellos defendiendo los derechos de los delincuentes a demandar argumentarán que estatutos estatales ya protegen a los dueños de propiedad contra dichas farsas de justicia. Si eso fuera cierto, ¿entonces por qué están tratando de derrotar esta Proposición? El hecho es que la Corte de Apelaciones de Arizona ha fallado con respecto a que nuestros estatutos son insuficientes, por lo tanto se necesita una enmienda constitucional para evitar que criminales demanden a las víctimas del delito. Un criminal no debería poder victimizar a su víctima dos veces y esta enmienda es necesaria para proteger a las víctimas de delitos.

Por favor vote sí a la Proposición 114, el Decreto de Protección de las Víctimas de Delitos, y aseguremos que un criminal nunca pueda demandar a la misma persona que han victimizado.

Hon. Russell Pearce, Ex Presidente del Senado del Estado de Arizona, Mesa
Pagado por Pearce for Arizona

APOYE la Proposición 114 – El Decreto de Protección de las Víctimas de Delitos de 2102

La Constitución de Arizona protege un derecho irrestricto a demandar por daños y perjuicios, y, en su mayor parte, es algo bueno. Lamentablemente, esa protección también permite a un criminal demandarle si él se lastima mientras comete un delito.

Arizona tiene una larga historia como líder de la nación en reformas legislativas. Cuando redactamos nuestra Constitución, incluimos un proceso de iniciativa y referéndum para que los votantes pudiesen aprobar los cambios a la misma. En 1990, nos convertimos en uno de sólo seis estados que protegen los derechos de las víctimas de delitos en nuestra Constitución. Ahora, tenemos la oportunidad de proteger los derechos de las víctimas de delitos otra vez, votando a favor de la Proposición 114, el Decreto de Protección de las Víctimas de Delitos, lo cual limitaría la capacidad de los delincuentes de demandar a sus víctimas.

La legislatura ha intentado solucionar el problema al aprobar una ley de protección de las víctimas de delitos contra demandas, pero los tribunales en gran medida la han anulado debido al derecho irrestricto a demandar garantizado por la Constitución. Por lo tanto, el único remedio disponible para nosotros es enmendar la Constitución, a través de la Proposición 114, para proteger los derechos de las víctimas de delitos. Permitir que los criminales puedan recaudar grandes sumas de dinero de sus víctimas por lesiones sostenidas durante la comisión de sus delitos no es razonable, y no es justo.

Ayude a asegurar que las víctimas de delitos no sean victimizadas dos veces. Únasenos apoyando a la Proposición 114, el Decreto de Protección de las Víctimas de Delitos.

Dave Kopp, Presidente, Arizona Citizens Defense League, Inc., Glendale
Pagado por Arizona Citizens Defense League, Inc.

John Wentling, Vicepresidente, Arizona Citizens Defense League, Inc., Glendale

ARGUMENTOS "EN CONTRA" DE LA PROPOSICIÓN 114

No se presentaron argumentos "en contra" de la Proposición 114.

PROPOSICIÓN 114 ~ FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL

PROPOSICIÓN 114

**ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN POR LA
LEGISLATURA RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE
VÍCTIMAS DE CRIMEN CONTRA RESPONSABILIDAD POR
DAÑOS Y PERJUICIOS
[SCR 1020]**

PROPOSICIÓN 114

PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO II, SECCIÓN 31, DE LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES CONTRA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

TÍTULO DESCRIPTIVO

PROTEGE A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR UNA PERSONA QUE RESULTÓ HERIDA MIENTRAS ESA PERSONA COMETIÓ O INTENTÓ COMETER UN DELITO GRAVE CONTRA LA VÍCTIMA.

Un voto “sí” deberá tener el efecto de proteger a las víctimas del delito contra tener que pagar por daños y perjuicios a una persona que fue herida mientras dicha persona cometió o intentó cometer un delito grave contra la víctima.	SÍ ☐
Un voto “no” deberá tener el efecto de mantener la ley constitucional actual relacionada con la responsabilidad por daños y perjuicios.	NO ☐